

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7649

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Prín-

cipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gacetas 3 y 4 de Enero)

GOBIERNO CIVIL

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el día 4 en el vapor «Miramar»

Harina	67.300 kilogramos
Azucar	2.940 id.
Patatas	2.000 id.

Palma 5 de Enero de 1916.

EL GOBERNADOR,
Dionisio Alonso Martinez

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

No habiendo producido remate por falta de licitadores la subasta celebrada el día 20 de Diciembre último para contratar el suministro de habas, judías cocorrosas, judías blancas, pasta para sopa, azúcar, vino, jabón blando, cok y huevos de gallina que se necesiten en los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante el año 1916, la Comisión provincial en sesión celebrada el día 29 del referido mes, acordó anunciar nueva subasta para contratar dichos artículos con arreglo al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 7626 correspondiente al 13 de Noviembre próximo pasado, la que tendrá lugar el día 19 del corriente á las 12 sugetándose las proposiciones al estado y modelo que á continuación se expresa:

Palma 3 Enero 1916.—El Vicepresidente, Juan Llobera.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Estado á que hace referencia el precedente anuncio

ARTICULOS	Consumo calculado	Precio tipo para la subasta	Fianza provisional
		Pesetas	Pesetas
Habas	2.500 kilogramos	55'00 los 100 kilogramos	68'75
Judías cocorrosas	2.000 id.	75'00 id. id.	75'00
Judías blancas	2.000 id.	75'00 id. id.	75'00
Pastas para sopa	6.000 id.	70'00 id. id.	210'00
Azúcar	1.250 id.	125'00 id. id.	78'12
Vino	13.000 litros	35'00 los 100 litros	227'50
Jabón blando	900 kilogramos	50'00 los 100 kilogramos	22'50
Huevos de gallina	1.660 docenas	1'40 la docena	116'20
Cok picado	5.000 kilogramos	6'50 los 100 kilogramos	16'25
Cok de 2.ª clase	70.000 id.	5'25 id. id.	183'75

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... domiciliado en..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de Palma n.º..... correspondiente al día..... de..... del corriente año para la subasta pública de..... (el artículo que sea) que se necesite para el consumo de los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad desde el día siguiente de la adjudicación definitiva al 31 de Diciembre de 1916, y del precio marcado como tipo para el remate, se compromete tomar á su cargo el expresado servicio sugetándose al pliego de condiciones y á lo preceptuado en la Instrucción de 26 de Enero de 1905 por la cantidad de..... (la cantidad en letras) pesetas los 100 kilogramos.

(Fecha y firma del proponente).

No habiendo producido remate por falta de licitadores la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL n.º 7626 correspondiente al 13 de Noviembre del año último para contratar el suministro de la carne de carnero y de buey que se necesite en los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante el corriente año, la Comisión provincial ha acordado señalar el día 3 de Febrero próximo para celebrar nueva subasta para contratar el referido suministro con sujeción á las condiciones al efecto publicadas en el expresado BOLETIN OFICIAL, exceptuando únicamente la regla 1.ª de la condición 13 que se entenderá redactada como sigue:

«Los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación durante los días laborables comprendidos entre el siguiente á la publicación de este anuncio y el 2 de Febrero próximo, ambos inclusive desde las 10 á las 13 horas.»

Palma 5 de Enero de 1916.—El Vicepresidente, Juan Llobera.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 3199

REQUISITORIAS

Palmer Pons Jaime, hijo de Lorenzo y Margarita, natural de Esporlas, de veinticuatro años de edad, procesado por la falta de incorporación á filas; comparecerá ante este Juzgado de instrucción sito en el Cuartel del Carmen dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en el B. O. de la provincia, para responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma 24 de Diciembre de 1915.—El primer Teniente Juez Instructor, José Martín.

Núm. 3242

Gonzalez de Segovia y Ayuso Julio, hijo de Antolin y Sira, natural de San Ildefonso (Segovia), de estado soltero, profesión Mecánico, de 20 años, señas: estatura mediana, complexión delgado, color sano, ojos pardos, pelo castaño, bigote naciente cortado, boca, nariz y frente regular, domiciliado últimamente en Palma de Mallorca, procesado por el delito de contrabando de tabaco; comparecerá en término de 15 días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Teniente de Navío D. Juan Delgado Otaolaurruchi, caso de no comparecer será declarado rebelde.

Palma 29 de Diciembre de 1915.—Juan Delgado.

Núm. 3249

Alemañy Villalonga Juan, hijo de Juan y Margarita, natural de Búger, (Baleares), de estado soltero, profesión empleado, de 24 años de edad, estatura

regular, domiciliado últimamente en Buenos Aires calle Laprida n.º 1728, procesado por la falta de incorporación; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Inca n.º 62, primer Teniente D. Adolfo Gracia Ruiz de Alejos residente en Inca (Baleares.)

Inca 29 de Diciembre de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Adolfo Gracia Ruiz de Alejo.

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

Protección á la producción nacional
Releación de los artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado en el año 1916 por insuficiencia ó inexistencia de la producción nacional.

1.—PRODUCTOS NATURALES

- Arena de moldeo.
- Plombaginas.
- Maderas exóticas.
- Maderas del Norte para la construcción.
- Madera de nogal para escalabornes, para fabricación de culatas de armas de fuego.
- Petróleo bruto.
- Aceites ó grasas minerales.
- Carbon para uso de la navegación de altura en los buques de combate.
- Goma arábiga en terron.
- Betumio (betún de astalto natural).
- Antracita inglesa para la fabricación de gas pobre destinado á los motores de gas.

2.—PODUCTOS METALÚRGICOS

- A.—Hierro y acero:
 - Lingotes de hierro sueco.
 - Aleaciones, ferromanganeso, ferrocromo, ferrosilíceo, ferrotungsteno, ferrovandio y análogas
 - Aceros al carbono y aceros finos al crisol para herramientas y troqueles.
 - Alambre acero fino, de una resistencia á la ruptura de 90 ó más kilogramos por milímetro cuadrado.
 - Blindajes de todas clases.
 - Aceros dulces ó hierros perfilados de doble T, sean ó no galvanizados, de más de 320 milímetros de altura, ó de más de 75 kilogramos por metro lineal.
 - Idem. id. id. de U, de más de 310 milímetros de lado mayor, ó de más de 40 kilogramos por metro lineal.
 - Idem. id. id. de L, de más de 150 milímetros de lado mayor, ó de más de 58 kilogramos por metro lineal.
 - Idem. id. id. de T, de más 100 milímetros de lado mayor, ó de más de 30 kilogramos por metro lineal.
 - Idem. id. id. de Z.
 - Carriles de más 50 kilogramos por metro lineal.

Traviesas de acero embutidas.

Aceros dulces en planchas, sean ó no galvanizadas, de dimensiones superficiales de más de 8.000 milímetros por 2.000 milímetros, ó de espesor superior á 32 milímetros.

Aceros dulces en planchas pulimentadas en frío.

Aceros especiales de todas clases, en tochos, planchas y perfiles que no se produzcan en España.

Aceros corrientes, moldeados en piezas de más de 4.000 kilogramos de peso. Aceros dulces forjados, en piezas de más de 250 milímetros de diámetro ó espesor máximo, ó de más de 2.000 kilogramos de peso.

Grandes piezas de forja, como rodas, codastes, ect., etc., para la marina.

Cadenas de hierro ó acero, soldadas ó calibradas.

Tubos de hierro ó acero, estirados, sin soldadura.

Cables metálicos flexibles, de hilo de acero fino al crisol, de una resistencia á la ruptura de 120 á 150 ó más kilogramos por milímetro cuadrado de sección del acero.

Anclas forjadas para buques.

Hogares de hierro ó acero ondulado para calderas.

Herramientas de corte, exceptuando las tijeras y cuchillos ordinarios.

Herramientas de oficio.

Chapa especial para núcleos de dinamos y transformadores eléctricos de medio milímetro ó menos de espesor.

Acero comprimido para camisas de cilindros en máquinas marinas.

B.—Productos metalúrgicos de otros metales ó aleaciones:

Estaño en panes.

Níquel en panes, barras, planchas, hilos, tubos, sea ó no comprimido.

Aluminio en panes, planchas, hilos y tubos.

Platino en planchas, hilos y tubos.

Bronce fosforoso, aleaciones especiales llamadas metal blanco ó antifricción ó las aleaciones especiales conocidas con diversos nombres, como Delta, Munt, Magnolia.

Tubos de cobre y latón, estirados, sin soldadura.

Planchas laminadas especiales para condensadores en las máquinas marinas.

Planchas de cobre de dimensiones superficiales superiores á 2.000 milímetros por 1.200 milímetros ó espesor superior á 15 milímetros.

Planchas de latón de dimensiones superficiales superiores á 2.000 milímetros por 800 milímetros ó espesor superior á 15 milímetros.

Tubos metálicos flexibles ó articulados.

Barras de cobre, bronce ó latón, de distintos perfiles, perfectamente calibradas y enderezadas.

Alambre de cobre, bronce ó latón, de más de ocho milímetros de diámetro.

3.—MÁQUINAS MOTORAS, OPERADORAS Y APARATOS EN GENERAL

Turbina de vapor.

Máquinas de vapor locomóviles.

Motores de gas de más de 300 caballos.

Gasógenos para motores de gas de más de 200 caballos por unidad.

Inyectores, condensadores ó elevadores de chorro de vapor.

Calderas de vapor, especiales para los buques de guerra, con excepción de las cilíndricas de retorno de llama, las de tipo locomotoras y las de Yarrow de patente caducada; todas para capacidades de producción de vapor superior á 1.000 kilogramos por hora.

Aparatos de gobierno para buques.

Aparatos de elevar anclas de vapor para buques.

Cables y cabestrantes de vapor de todos sistemas con destino á los servicios de anclas y amarras de los buques.

Dragas marítimas.

Máquinas herramientas, útiles para las medidas y aparatos de precisión para medida y comprobación, usados en los talleres.

Mueles de corindón y grés fina.

Prensas hidráulicas y potentes para usos metalúrgicos.

Martillos-pilones de vapor, aire ó resorte.

Cilindros laminados.

Cilindros escarchadores empleados en la fabricación de moneda.

Cortadores mecánicos automáticos de cospeles para acuñación.

Máquinas de toscar y demás auxiliares para la acuñación de moneda.

Hileras para estirar metales laminados.

Máquinas y aparatos para ensayos de materiales.

Máquinas de trepar y agujas perforadoras para las mismas.

Máquinas especiales para la elaboración del tabaco.

Máquinas compresoras para legumbres, azúcar, sal, etc.

Máquinas amasadoras, mezcladoras de harina con tapa protectora, parada instantánea y descarga y vuelcos automáticos.

Trenes completos para la elaboración de la galleta ó pan para las tropas en campaña.

Maquinaria especial para la fabricación de conservas de lata.

Quebrantarrocas y perforadoras.

Sondas rotatorias al diamante y aparatos de sondeo movidos mecánicamente.

Máquinas de imprimir, planas y rotativas.

Máquinas de componer.

Máquinas para grabados, fototipia y litografía.

Máquinas para obtener arena.

Máquinas para machacar piedra.

Máquinas de escribir.

Máquinas para ampliar y reducir grabados.

Máquinas segadoras y dalladoras.

Máquinas para sellar.

Básculas automáticas, hasta 200 kilogramos.

Bicicletas.

4.—MATERIAL ELÉCTRICO**A.—Aparatos de medición:**

Instrumentos de medida eléctrica de precisión aperiódicos (voltímetros, amperímetros y vatímetros).

Instrumentos de medida eléctrica aperiódicos registradores (lamperímetros, voltímetros y vatímetros).

Voltímetros electrostáticos.

Indicadores de corriente máxima y de cortacircuito registradores.

Aparatos de contacto y de señales eléctricas.

Aparatos de medición para ensayos, de aislamiento y capacidad de redes para distribución.

Aparatos eléctricos para medidas de temperatura.

Aparatos de medida eléctrica, magnética y óptica, y sus accesorios para laboratorios y gabinete de ensayos.

Electrodinómetros.

B.—Telegrafía y telefonía:

Aparatos de telegrafía de cuadrante, signos é impresores.

Timbres y accesorios para estaciones telegráficas.

Aparatos telefónicos fijos ó portátiles, con sus accesorios para las estaciones.

Aparatos para la telegrafía sin hilos.

C.—Electroóptica:

Proyectores eléctricos y sus accesorios.

Lámparas para los mismos, automáticas, á mano ó mixtas.

Trenes completos de alumbrado en campaña.

D.—Cables eléctricos:

Cables submarinos.

E.—Material eléctrico complementario y para instalación de alumbrado eléctrico:

Interruptores de menos de 10 amperios.

Conmutadores de menos de 10 amperios.

Cortacircuitos de menos de 10 amperios.

Cortacircuitos de tapón fusible.

Portálamparas.

Partatulpas y portapantallas.

Tubos aislantes para protección de las canalizaciones eléctricas en el interior de los edificios, con ó sin capa exterior de metal y sus accesorios.

Lámparas de arco voltaico.

F.—Maquinaria y aparatos para centrales y líneas:

Máquinas dinamoeléctricas de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de más de 2.000 caballos de fuerza absorbidos en régimen normal.

Máquinas dinamoeléctricas volantes de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de velocidad reducida, con arreglo á la siguiente tabla:

De 500 á 700 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 100 revoluciones por minuto.

De 751 á 1.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 120 revoluciones por minuto.

De 1.001 á 1.500 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 150 revoluciones por minuto.

De 1.501 á 2.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 200 revoluciones por minuto.

Electromotores de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica de más de 2.000 caballos de fuerza en régimen normal.

Transformadores de corriente alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de más de 1.000 kilovatios de potencia en régimen normal ó tensión de trabajo superior á 35 000 voltios.

Electromotores para tracción eléctrica (ferrocarriles ó tranvías) de más de 60 caballos de potencia en régimen normal y sus aparatos accesorios.

NOTA.—Las potencias en régimen normal para dinamos, electromotores y transformadores se entienden con arreglo á las prescripciones del Reglamento alemán de ingenieros electricistas.

Aparatos de interrupción ó seguridad de baja ó media tensión (hasta 750 voltios) para centrales y línea de más de 3.000 amperios de intensidad de servicio (interruptores, conmutadores ó cortacircuitos).

Aparatos de interrupción ó seguridad para alta tensión, de más de 35.000 voltios de tensión de servicio (interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos y descargadores).

G.—Alumbrado por gas:

Aparatos y accesorios para el alumbrado por gas en los coches de ferrocarriles.

5.—MATERIAL ACCESORIO PARA SERVICIOS DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Bombas de vapor para incendios.

Escalas telescópicas.

Descensores.

Sacos de salvamento.

Aparatos de respiración artificial para bomberos.

Carretes de manga en carretilla y carro.

Cinturones de cuero especiales y tejidos de cáñamo especiales para bomberos.

Lámparas de seguridad para uso de bomberos.

Carricubas metálicas de modelos especiales para el transporte de agua para el servicio de incendios.

6.—ARMAMENTO Y MATERIAL PARA USOS MILITARES

Discos de latón para cartuchería y las bandas del mismo metal para cápsulas de cebos, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.

Hornos de gas para el recocido de discos y cascos para cartuchos de armamento portátil.

Hornos eléctricos para el temple, recocido y fusión de metales.

Capas coproniqueladas para envueltas.

Tubos y manguitos para piezas de

artillería, de aceros especiales (acero al níquel y análogos).

Tubos y manguitos de acero corrientes para piezas de artillería de calibre superior á 24 centímetros.

Proyectiles perforantes y semiperforantes y los demás proyectiles de modelos especiales y elementos que los integran.

Ametralladoras.

Piezas de artillería, sus montajes y accesorios de modelos extranjeros.

Máquinas para la fabricación y carga de pólvora y explosivos, cartuchería, espoletas, estopines y cebos de todas clases para usos militares.

Máquinas para colocación de aros ó bandas de forzamiento en los proyectiles.

Máquinas de enllantar ruedas en frío y sus accesorios.

Montacargas con destino al servicio de las baterías en las Plazas y buques de guerra.

Torres y cápsulas blindadas para marina y guerra.

Cronógrafos, velocímetros, aparatos de caída y demás para usos balísticos.

Aparatos para medir las características de los explosivos.

Explosores.

Pistolas Bergman.

Globos, cometas y accesorios para aerostación militar.

Aeroplanos y sus accesorios de todo género.

Elementos para generadores, compresores, envases y transportes de hidrógeno con destino á la aerostación militar.

Cables metálicos de retención para globos.

Botes de lona para usos de campaña.

Fiadros de alambre para usos de campaña.

Herramientas para explanación y destrucción con destino á las tropas en campaña, de acero fino, de una sola pieza.

Botes de vapor para usos militares.

Botes plegables.

Bombas Thirson, Weir, Belleville y análogas, con destino á los barcos de guerra.

Evaporadores y destiladores con destino á los barcos de guerra.

Aparatos y material para buzos, con destino á la marina de guerra.

Chapa de acero sueco especial, para pontones de dimensiones máximas de 2,53 á 2,81 metros de largo por 1,20 á 1,25 metros de ancho y 1,66 á 1,88 milímetros de grueso.

Resortes y aparatos de recuperación para las piezas de artillería.

Elementos y aparatos especiales con destino á las piezas de artillería.

Automóviles, tipo pesado, para el arrastre y carga del material de guerra y piezas de recambio para los mismos, solamente en el número y con las características que no pueda suministrar la producción nacional en cada pedido que se haga y dentro del plazo que se fije.

Elementos que no se construyen en España para la fabricación de automóviles de cualquier tipo.

Carros-hornos de campaña sobre dos y cuatro ruedas.

Carros-algibes de idem, con dobles aparatos de filtración.

Carros cocinas de idem sobre dos y cuatro ruedas.

Cajas-cocinas de idem (Thermos), para transportar á lomo.

Acero fino en bandas para cargadores.

Acero fino en cintas para muelles de idem.

Aparatos para sondeos y correderas para medir la velocidad de los buques, para uso de la marina de guerra.

Taxímetros.

Material para tsrpedos fijos y automóviles.

Algodón nitrado, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.

Aparatos de señales eléctricas Ardois, Scott y otros.

Lonas impermeables para efectos del material de guerra.

7.—MATERIAL CIENTÍFICO DOCENTE Y DE GABINETE.

A.—*Materiales y aparatos de la Astronomía, Meteorología, Metrología, Óptica, Topografía y Geodesia:*

Termómetros de precisión.
Termómetros para temperaturas de profundidades del mar y su superficie.
Termómetros de radiación solar.
Idem de idem terrestres.
Idem de máxima y de mínima.
Barómetros.
Anemómetros.
Aleurómetros.
Similómetros.
Sítómetros.
Psicómetros.
Evaporímetros.
Pluviómetros.
Veletas especiales.
Atmómetros.
Cronómetros.
Ecuatoriales y círculos meridianos.
Anteojo de pasos.
Anteojos meridianos.
Cronógrafos.
Péndulos eléctricos.
Péndulos para la determinación de la fuerza de gravedad.
Sismógrafos.
Sismoscopios.
Sismógrafos.
Heliótropos.
Helioestatos.
Catetómetros.
Termógrafos.
Termobarógrafos.
Barógrafos.
Mareómetros especiales.
Mareógrafos especiales.
Pómetros.
Teodolitos.
Taquímetros.
Brújulas.
Niveles.
Planímetros y curvimetros.
Pantógrafos.
Aritmómetros y reglas de cálculo.
Anteojos y gemelos de campo y de mar.
Anteojos telemétricos.
Lentes y prismas.
Microscopios.
Accesorios para la micrografía.
Accesorios para preparaciones microscópicas.
Aparatos de proyecciones.
Aparatos fotográficos.
Accesorios y recambios para aparatos de astronomía, meteorología, geodesia, metrología, topografía y óptica.
Cintas de acero y de trama metálica para medición.
Cadenas de agrimensur.
Miras parlantes.
Agujas náuticas, sextantes y demás aparatos de observación para la navegación.
Pésas y medidas, tipos múltiples y sub-múltiples.
Aparatos de comprobación para metrología.
Balanzas de precisión.
Aparatos para dividir, de precisión, en regla y círculos.
Tornillos micrométricos.
Compases de precisión.
Telómetros para artillería de tierra y de mar.
B.—*Material científico docente y de gabinete:*
Mapas.
Atlas.
Globos geográficos y astronómicos, mudos y parlantes.
Modelos clásicos de anatomía y embriología.
Preparaciones para el microscopio.
Cristales ó diapositivas para aparatos de proyección.
Aparatos de física y química para la enseñanza elemental y superior en cada especialidad.
Matraces, capsulas y tubos de cristal y porcelana para altas temperaturas, destinadas a laboratorios.
Calorímetros y demás aparatos para pruebas y análisis físicos y químicos.

Material de cristalografía.
Alfileres, cajas y demás materiales de entomología.

Encerados especiales.
Lunas preparadas para servir como encerados.
Modelos de dibujo.
Estuches de matemáticas.
Colores de todas clases, tinta china, gomas de borrar, lápices, pinceles, plumas de acero de todas clases, chinchas, reglas graduadas, transportadores, para modelar y demás accesorios análogos para dibujo, pintura y escultura.
Papeles especiales para acuarela y lavado de planos.
Papeles preparados para fotografías.
Papeles sensibilizados a la luz.
Papel tela.
Papel de calco.
Papel cuadrado al centímetro y al milímetro, para proyectos.

8.—VARIOS MATERIALES Y EFECTOS PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS

Mármol de Italia y negro de Bélgica.
Prismas y semiprismas para iluminación natural de dependencias subterráneas.
Losetas radiantes para solados.
Cristales lunas.
Piezas de vidrio con alma de enrejado metálico.
Hierros decorados por estampación.

9.—MATERIALES PARA SERVICIOS DE HIGIENE Y SANEAMIENTO EN GENERAL

A.—*Limpieza:*
Hornos para la incineración de basuras.
Máquinas escobas regaderas para la limpieza pública, de diversos tipos ó sistemas.
Carros automóbiles ó de arrastre para el transporte de basuras.
Carricubas automóbiles para riegos.
B.—*Saneamiento:*
Aparatos de distribución para la depuración biológica de las aguas residuales.
Bombas neumáticas locomóbiles para la limpieza de pozos negros.

C.—*Mataderos:*
Aparatos esterilizadores de carnes contaminadas.
Carros para el transporte de carnes contaminadas.

D.—*Servicios generales de Laboratorios de higiene.*
Aparatos y material de ensayos y análisis para Laboratorios de fisiología, biología y bacteriología.

10.—HIGIENE URBANA

A.—*Material para saneamiento:*
Aparatos receptores de porcelana, gres ó hierro esmaltado, de uso particular ó colectivo, para oficinas y edificios públicos.
Aparatos urinarios de las mismas materias y para los mismos usos.
Descargadores de agua de palanca.
Llaves, registros, grifos y demás accesorios de níquel para instalaciones de lujo.
Contadores de agua.
B.—*Material para calefacción:*
Radiadores para la calefacción de locales y dependencias y sus accesorios, cuyo peso no debe exceder de 30 kilogramos por metro cuadrado de superficie de caldeo.
Los mismos aparatos y accesorios para calefacción de coches de ferrocarril.

C.—*Material para ventilación:*
Extractores de aire viciado, mecánicos ó eléctricos.

D.—*Varios servicios de higiene:*
Material para instalaciones de cámaras frigoríficas en depósitos de cadáveres, mataderos y otros servicios públicos.
Máquinas de absorción para limpieza de habitaciones.

E.—*Desinfección:*
Estufas ó cámaras de desinfección, fijas y locomóbiles.

Hornos para la desinfección por el formol.

Esterilizadores y esterilizavaporizadores.
Pulverizadores de mano y de mochila.
Cubas de inversión para desinfecciones.

Lavadores y mezcladores desinfectantes.
Carros para el transporte de materias contaminadas a los laboratorios.
Desinfectantes químicos.
Bicloruro de mercurio.
Fenol ó ácido fénico.
Cresoles.

Aparatos para obtener el ácido sulfúrico.
Formol.
Material auxiliar para las operaciones de desinfección.
Lavaderos mecánicos para ropas y material de provisión.

11.—MEDICINA Y SANIDAD

Aparatos fisicomédicos, electromédicos, opticomédicos y mecanoterápicos, con sus accesorios y demás aparatos para reconocimientos médicos y sanitarios.
Instrumentos de cirugía ocular, traqueotomía é incubación.
Aparatos é instrumentos médico quirúrgicos en general.

12.—VARIOS MATERIALES Y EFECTOS

Para faros y señales marítimas.
Aparatos y linternas para faros.
Lámparas especiales de diversas clases para faros y sus accesorios y recambios.
Capillas para lámparas de incandescencia.
Cristales para linternas.
Cepillos especiales para faros.
Carbón de mecha especial para lámparas eléctricas de faros.
Petróleos especiales para uso de faros y señales.
Depósitos oscilantes de petróleo para los faros.
Boyas especiales, sonoras y luminosas

13.—PRODUCTOS QUÍMICOS

Anhidro sulfúrico
Acido sulfúrico monohidratado.
Reactivos químicos.
Productos químicos orgánicos.
Toluol.
Fósforo vivo ó amorfo.
Nitrato potásico.

14.—DIVERSOS

Colchones de amianto para forros de calderas de vapor y tuberías.
L'noleum.
Jarcias de abaca.
Sellos de acero para fechas.
Numeradores automáticos.
Pergaminos para títulos profesionales.
Impresos para valores del Estado.
Instrumentos de música de viento y de percusión.
Cables de abaca para máquinas de extracción en las minas.
Subsistencias para el Ejército de mar y tierra en Marruecos; pero para que puedan adquirirse de la producción extranjera deberá preceder acuerdo del Consejo de Ministros, que tendrá en cuenta el precio de dichas subsistencias.
Madrid, 27 de Diciembre de 1915.—
Aprobada y publíquese.—Romanones.
(Gaceta 28 de Diciembre)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.—Sección de Comercio
El Gobierno de S. M. británica ha introducido las siguientes modificaciones en las listas publicadas anteriormente relativas a prohibiciones de exportación:
(1) Queda prohibida la exportación a todas partes de los artículos expresados a continuación:
Magnesita cáustica ó ligeramente calcinada y magnesita muerta quemada.
Magnesio y sus aleaciones.
(2) Se prohíbe la exportación de cera de abejas a todos los países menos

a las Colonias y Protectorados británicos.

(3) El apartado «Carbon de todas clases y cok de fabricas de gas, con excepción del carbon que los comisionados de Aduanas permitan embarcar a los buques para carboneras», en las listas de mercancías cuyas exportación está prohibida a todas partes, con excepción de las Colonias y Protectorados, deberá sustituirse por el siguiente: «Carbón de todas clases y cok, con excepción del que los comisionados de Aduanas permitan embarcar a los buques para carboneras».

(4) Que el siguiente apartado deberá incluirse en las listas de mercancías cuya exportación está prohibida a todos los países de Europa y a los puertos del Mediterráneo y Mar Negro con excepción de Francia, Rusia (excepto a través de los puertos del Báltico), Italia, España y Portugal:

«Todos los artículos manufacturados en todo ó en parte de cobre ó sus aleaciones y que no estén actualmente prohibidos a la exportación»

(5) Que la exportación de los siguientes artículos quedará prohibida a todos los países de Europa y puertos del Mediterráneo con excepción de Francia, Rusia (excepto a través de los puertos del Báltico), Italia, España y Portugal:

Briquetas de Silice.
Madrid, 28 de Diciembre de 1915.—
El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

Por Decreto de 7 de actual, publicado en el *Diario Oficial* del día siguiente, el Gobierno francés ha derogado las prohibiciones de exportación actualmente en vigor respecto a las aves muertas en estado fresco ó conservadas por un procedimiento cualquiera, y en su consecuencia, dichas aves podrán ser exportadas ó reexportadas sin autorización especial a Inglaterra, las Colonias y Protectorados británicos, Bélgica, Japón, Montenegro, Rusia, Servia y Estados Unidos de America.

Madrid, 28 de Diciembre de 1915.—
El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(Gaceta 30 de Diciembre)

SECCION DE POLÍTICA

Por decreto de 30 de Noviembre próximo pasado, el Gobierno de S. M. británica modifica el de 28 de Noviembre de 1914, relativo a la defensa del Reino.

1. Toda persona que venga de fuera del Reino Unido ó se proponga marchar a cualquier punto fuera de él, como pasajero, no podrá, sin la especial autorización del Secretario de Estado, desembarcar ó embarcar en un puerto del Reino Unido si no está en posesión de un pasaporte valedero que le haya sido expedido, a lo sumo, dos años antes por el Gobierno del país del cual es súbdito ó ciudadano, ó en nombre suyo, ó en el caso de una persona que venga de fuera del Reino Unido, sin un pasaporte ó algun otro documento que compruebe suficientemente su nacionalidad é identidad.

En todo pasaporte ó documento de los mencionados debe ir adherida una fotografía de la persona a quien se refiere.
2. Si una persona embarca ó desembarca en contravención de estas disposiciones, ó si, habiendole sido concedido por un Secretario de Estado un permiso especial para desembarcar bajo determinadas condiciones las infringe, será perseguido por infracción de estas disposiciones.

3. Para la aplicación de estas disposiciones, la expresión «pasajero» incluyendo toda persona embarcada en un buque fuera del Capitán y del personal empleado en los trabajos ó servicios del buque.

Lo que se hace público para conocimiento general, en adición a los anuncios publicados en la *Gaceta de Madrid* de 16 de Marzo, 6 de Agosto y 11 de Noviembre.

Madrid, 31 de Diciembre de 1915.—
El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(Gaceta 1.º de Enero)

Depositaria de fondos municipales de Costitx

CUENTA del primer trimestre de 1915 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		1066'48
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		1573'28
<i>Cargo.</i>		2639'76
Data por pagos verificados en igual trimestre.		551'00
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		2088'76

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	>	>	>
Montes	>	>	>
Impuestos	>	>	>
Beneficencia	>	>	>
Instrucción pública	>	>	>
Corrección pública	>	>	>
Extraordinarios	>	11'99	11'99
Resultas	1066'48		1066'48
Recursos legales para cubrir el déficit	>	1561'29	1561'29
Reintegros	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	1066'48	1573'28	2639'76
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	>	459'50	459'50
Policia de Seguridad	>	>	>
Policia urbana y rural	>	>	>
Instrucción pública	>	>	>
Beneficencia	>	>	>
Obras públicas	>	91'50	91'50
Corrección pública	>	>	>
Montes	>	>	>
Cargas	>	>	>
Obras de nueva construcción	>	>	>
Imprevistos	>	>	>
Resultas	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	>	551'00	551'00

La precedente cuenta esta conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Costitx á 31 de Marzo de 1915.—El Depositario, Rafael Moragues.—Conforme.—El Secretario Contador, Bartolomé Cordell.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Arrom.

Depositaria de fondos municipales de San Juan Bautista

CUENTA del primer trimestre de 1915 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		542'19
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		4398'20
<i>Cargo.</i>		4940'39
Data por pagos verificados en igual trimestre.		3772'00
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1168'39

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	>	>	>
Montes	>	>	>
Impuestos	>	>	>
Beneficencia	>	>	>
Instrucción pública	>	>	>
Corrección pública	>	>	>
Extraordinarios	>	>	>
Resultas	>	542'19	542'19
Recursos legales para cubrir el déficit	>	4398'20	4398'20
Reintegros	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	>	4940'39	4940'39
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	>	1197'50	1197'50
Policia de Seguridad	>	>	>
Policia urbana y rural	>	>	>
Instrucción pública	>	82'50	82'50
Beneficencia	>	>	>
Obras públicas	>	>	>
Corrección pública	>	>	>
Montes	>	>	>
Cargas	>	2271'00	2271'00
Obras de nueva construcción	>	>	>
Imprevistos	>	221'00	221'00
Resultas	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	>	3772'00	3772'00

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Juan Bautista á 1.º de Abril de 1915.—El Depositario, Antonio Roig.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Ramón.—V.º B.º—El Alcalde, Mari,

Depositaria de fondos municipales de Pollensa

CUENTA del segundo trimestre de 1915 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		9108'18
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		7044'05
<i>Cargo.</i>		16152'23
Data por pagos verificados en igual trimestre.		7017'92
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		9134'31

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	>	>	>
Montes	>	>	>
Impuestos	989'25	1039'75	2029'00
Beneficencia	>	>	>
Instrucción pública	>	>	>
Corrección pública	>	>	>
Extraordinarios	1001'00	4'30	1005'30
Resultas	3909'24	>	3909'24
Recursos legales para cubrir el déficit	9511'89	6000'00	15511'89
Reintegros	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	15411'38	7044'05	22455'43
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	2149'50	786'15	2935'65
Policia de Seguridad	373'00	5'00	378'00
Policia urbana y rural	143'00	425'00	568'00
Instrucción pública	>	>	>
Beneficencia	748'05	21'00	769'05
Obras públicas	2641'55	1004'90	3646'45
Corrección pública	1'50	1000'00	1001'50
Montes	>	>	>
Cargas	15'00	3745'87	3760'87
Obras de nueva construcción	>	>	>
Imprevistos	80'00	30'00	110'00
Resultas	151'60	>	151'60
<i>Data pesetas.</i>	6303'20	7017'92	13321'12

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Pollensa á 30 de Junio de 1915.—El Depositario, Antonio Pico.—Conforme.—El Secretario-Contador, Gabriel Guiraud.—V.º B.º—El Alcalde, G. Rotger.

Depositaria de fondos municipales de Fornalutx

CUENTA del segundo trimestre de 1915 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		1270'10
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		1416'16
<i>Cargo.</i>		2686'26
Data por pagos verificados en igual trimestre.		1777'37
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		908'89

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	>	>	>
Montes	>	>	>
Impuestos	>	>	>
Beneficencia	>	>	>
Instrucción pública	>	>	>
Corrección pública	>	>	>
Extraordinarios	>	>	>
Resultas	1275'82	>	1275'82
Recursos legales para cubrir el déficit	1659'77	1416'16	3075'93
Reintegros	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	2935'59	1416'16	4351'75
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	616'52	566'52	1183'04
Policia de Seguridad	>	>	>
Policia urbana y rural	>	17'50	17'50
Instrucción pública	>	>	>
Beneficencia	>	119'25	119'25
Obras públicas	>	>	>
Corrección pública	>	>	>
Montes	1048'97	1074'10	2123'07
Cargas	>	>	>
Obras de nueva construcción	>	>	>
Imprevistos	>	>	>
Resultas	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	1665'49	1777'37	3442'86

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Fornalutx á 30 de Junio de 1915.—El Depositario, José Colom.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bernardo Mayol.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Estades.